

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 271

TEGUCIGALPA: 29 DE MAYO DE 1906

NUMERO 2.704

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa un parentesco—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se autoriza la cantidad de \$ 14.62½—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 20.18½—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector—Se autoriza la cantidad de \$ 86.80—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

INSTRUCCION PUBLICA—Nómbrese un escribiente sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 82.75—Se autoriza la cantidad de \$ 50.00—Asígnase pensión de \$ 25.00 a la señorita Rosmunda Argueta Herrera.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza el pago de cien pesos.

ESTADO que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1905—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas y Depuración de las Rentas.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Pinto y Antonia Valle, vecinos de Ocoatepeque, Departamento del mismo nombre, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia al Gobernador Político de Valle, don Román Pineda; debiendo encargarse de la Gobernación Política el Alcalde Municipal de Nacaome.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 14.62½

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 14.62½, que se pagará á la Farmacia del Doctor Jesús Bendaña, de Comayagua, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de abril próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lorenzo Soto y María Rosario Guillén, vecinos de Reitoca, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agustín Lagos y Crescencia Carranza, vecinos de Orocuina, Departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro P. Callejas y Mercedes Flores Medina, vecinos de Danlí, Departamento de El Paraíso, la publicación de edic-

tos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 20.18½

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 20.18½, que se pagará á la "Farmacia Moderna," de Santa Rosa de Copán, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de abril próximo anterior. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isaac Ramírez y Alejandra Martínez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un Inspector

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Teniente-Coronel don Narciso Huete Inspector de los trabajos del ferrocarril que en el Departamento de Atlántida están construyendo los señores Vaccaro Bross.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 86.80

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 86.80, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de anteayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que literalmente dice:—“Félix Martínez, Gobernador Político del Departamento, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y Sinforiano Galindo, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Galindo se compromete á ejecutar los siguientes trabajos en el edificio que ocupa la Biblioteca Nacional:—a) Construcción de un estribo de una vara de espesor por vara y media de ancho y una de profundiad. Llevará cinco varas de alto, así: 3 de una vara de espesor, á \$ 9.00 cada una; b) 18 varas de repello, á \$ 3.50 cada una; c) construcción de una parte de mojinete en la pared que queda hacia el lado de la casa del Doctor Remigio Díaz, á \$ 45.00; y d) 18 varas de repello del mojinete, á \$ 2.00 cada una. La pared del lado de la Biblioteca irá endientada con ladrillo, repellada y afinada; advirtiéndose que hay que demoler una galera para hacer el trabajo, la cual se construirá de nuevo. Los materiales que se empleen, lo mismo que la demolición y construcción de la galera, serán de cuenta del contratista y de buena calidad.

2.º Galindo se obliga á entregar los trabajos referidos en el término de dos semanas, contadas desde la fecha de la aprobación de esta contrata.

3.º El Gobierno pagará á Galindo la cantidad de \$ 183.00, en la forma siguiente: \$ 50.00, como anticipo; \$ 30.00, una semana después de comenzados los trabajos; y el resto al ser entregados éstos.

4.º La presente contrata se elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación. En fe de lo cual firmamos la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los trece días del mes de mayo de mil novecientos seis.—Félix Martínez.—Sinforiano Galindo.—Juan B. David, testigo.—Enrique Pinel, testigo;” y

2.º—La cantidad total que arroja esta contrata, se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.
El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Antonio Posa y Catarina del mismo apellido, vecinos de Olanchito, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ildelfonso Mejía y Rosa Pineda, vecinos de La Esperanza, Departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese un escribiente sustituto

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar en sustitución de don Miguel Borjas, escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria por el tiempo que goce de permiso, á don Francisco Montoya, quien prestará sus servicios desde el día de mañana, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 82.75

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 82.75) ochenta y dos pesos setenta y cinco centavos, que el Cajero Nacional entregará al Director de la Biblioteca Nacional para que atienda á los gastos que ocasione la próxima velada de los Juegos Florales.

Que la imputación se haga á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 50.00

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que la Administración de Rentas de Copán entregará al Profesor Abraham A. Cerezo, por sus gastos de traslación de Chiquimula á esta República, á donde viene á prestar sus servicios.

Que la imputación se haga á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Asignase pensión de \$ 25.00 á la señorita Rosmunda Argueta Herrera

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señorita Rosmunda Argueta Herrera la pensión de veinticinco pesos mensuales á partir del 1.º de mayo próximo para que haga sus estudios como alumna interna en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad.

La imputación se hará á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el pago de cien pesos

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don María Alvarado ó á su representante don Mónico Zelaya, la cantidad de cien pesos, á que el Tribunal de Cuentas, en sentencia del día de ayer, lo ha declarado con derecho por la rendición de las que llevó como Administrador de Rentas y Aduana de Amapala, en los seis primeros meses del año económico de 1892 á 1893; y que el gasto se impute á la partida 4.ª, capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Felices S. ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó, en su calidad de Notario, á favor de don Ponciano Gómez, y por la cual las señoras Gregoria, Prudencia, Josefa y Juana Ramona Gómez, le dan en venta una casa de su propiedad, ubicada en barrio de La Plazuela, de esta ciudad, construida sobre paredes de estacón, cubierta de tejas, de seis varas en cuadro, con su correspondiente cocina, localizada en un solar de seis varas de Oriente á Poniente y veintinueve de Norte á Sur, y tiene por límites: al Norte, solar y casa de la señora María Inocente Bustillo, hoy de Ponciano Gómez; al Sur, casa de la señora salvadora Díaz; al Oriente, casa de Apolonio Lanza; y al Poniente, casa de Petrona Cuéllar.—Tegucigalpa: 19 de abril de 1906.

27—27

JOSÉ M. SANDOVAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez y media de la mañana, el señor Vicente Colindres García ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Letras 2.º de lo Criminal, por la cual doña Pura Lazo de Midence le vende un tapial de seis varas de largo y tres y media de ancho, situado á la derecha del camino que conduce para Suyapa, pasando por "La Hoya" y en terreno del común de labradores de Suyapa, de esta jurisdicción, siendo sus límites: por el Norte, casa de Vicente Lucto, por el Sur, terreno de Marcial Aceituno; por el Oriente, casa de Ciria o Midence; y por el Poniente, casa de Encarnación Cárdenas.—Y se pone lo expuesto en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

28—28

JOSÉ M. SANDOVAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve y media de la mañana, el Licenciado don Miguel R. Dávila ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Arcadía el quince de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Juez de Paz de dicho pueblo, por la cual don Néstor Bustamante, de cincuenta y siete años, soltero, carpintero, natural de esta ciudad y domiciliado en Nueva Arcadía, dona á su señora madre María Santiago Dávila la quinta parte de una acción que por herencia de su difunto padre don Fernando Bustamante, le pertenece en una casa ubicada en la Calle de la Amargura, de esta capital, de cincuenta y varas de extensión, con su correspondiente servicio interior, y que linda: al Oriente, con casa de los herederos de don Leonardo Romero, mediando calle; al Poniente, con casa de don Federico Travieso; al Norte, con casa de don Juan Pablo Torres; y al Sur, con casa del Licenciado Martín Urd.—Y no teniendo el donante su dominio inscrito sobre la casa deslindada, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 27 de abril de 1906.

28—28

JOSÉ M. SANDOVAL

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en fecha 3 del mes en curso se ha presentado en el don Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y minero y vecino de esta ciudad, pidiendo se le conceda, para establecer planteles ó haciendas de beneficio, una extensión superficial de diez hectáreas de terreno, sita en jurisdicción de Santa Lucía, en un lugar denominado "Mina Grande," dentro de la zona mineral que perteneció á "The Santa Lucía Mining and Milling Company," y que hoy es del peticionario; plantel que se limitará así: comenzando en el paso de la Quebrada de Mejía, siguiendo aguas arriba por su margen izquierda hasta el paso de la misma en el lugar llamado "Palo de San Juan;" de allí, siguiendo

do hacia el Sur una carretera construida para sacar maderas por la Compañía expresada y con dirección á la parte oriental de La Montañita, hasta cortar una quebrada de La Loma Alta. La otra línea, para enlazarse con la anterior, comenzará en el mismo paso de la Quebrada de Mejía, de que se ha hablado; se seguirá sobre la margen izquierda de dicha quebrada el camino de Santa Lucía para esta ciudad, hasta El Ocotalito, y de aquí, siguiendo una línea más ó menos recta, se pasará por un horno viejo de fundir, llamado "De Topeta," hasta llegar á la misma quebrada de Loma Alta, la cual se seguirá aguas arriba hasta el paso de la misma donde se terminó la línea anterior. Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 10 de mayo de 1906.

29—14

S. MEDAL

EDUARDO GONZÁLEZ.

Juez de Paz de este pueblo, hace saber el auto que dice así:—"Juzgado de Paz.—Alanca, mayo cuatro de mil novecientos seis.—Vistas estas diligencias, iniciadas contra Juan González, soltero, labrador y vecino de la aldea de Sabana Redonda, de este Municipio, por el delito de lesiones inferidas en la persona de María Pío Andrade, á virtud de denuncia del Alcalde Auxiliar de la aldea antes mencionada, don José Tomás González.—Resultado: que según aparece del dictamen pericial que al efecto se mandó practicar, está comprobado que la citada María Pío Andrade fué lesionada con arma cortante, como la de una cutacha.—Considerando: que por medio de la declaración de la ofendida antes mencionada y la del testigo Inocente Vallencillo, aparece indicio racional de que el procesado Juan González es el autor de las lesiones de que se ha hecho mérito, hecho que tuvo lugar el diez y nueve de abril próximo pasado, á las ocho a. m., dentro de la propia casa de la ofendida Andrade, sita en la aldea de Sabana Redonda aludida.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República de Honduras y de conformidad con los artículos 32 de la Constitución Política, 1.203 del Código de Procedimientos y 415 del Código Penal, decreta prisión al connotado Juan González, por el delito de lesiones causadas á María Pío Andrade, que queda expuesta; es de estatura alta, delgado, como de veinte y dos años de edad, color moreno, pelo negro, liso, barba escasa, pestañas lisas, cara aguilena, descalzo, usa chaqueta y pantalón de géneros comunes y sin cicatriz visible.—Librese mandamiento de este auto al Alcalde Auxiliar de la aldea de San Antonio para que proceda á su captura, y al Auxiliar de este centro para que una vez habido el reo, le dé seguridad; y mediante á que el referido encansado no se encuentra en esta jurisdicción, ni se tiene noticia de su paradero, librese requisitoria á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que dicten las órdenes de captura y lo remitan, con las seguridades debidas, al Juzgado de Letras de la Sección de Danlí, á donde se remitirá la causa; extiéndase al efecto copia íntegra de este acto y remítase al Director de "La Gaceta" oficial para su publicación y demás fines.—Notifíquese.—Sello.—Judicatura de Paz de Alanca.—Eduardo González.—Pedro Polanco V.—C. Federico Osorio."—Es conforme.—Alanca, mayo cuatro de mil novecientos seis.—Eduardo González.—Pedro Polanco V.—Tadeo Ferrufino.

PAZ CASTAÑEDA

Juez de Paz de El Rosario, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en la criminal instruida en este Juzgado contra Joaquín Za-

vala y Juan Castillo, por homicidio consumado en Guillermo Orellana, ha recaído el el auto que dice:—"Juzgado de Paz.—El Rosario, abril veinticinco de mil novecientos seis.—Con plena prueba de que Juan Castillo y Joaquín Zavala son los autores del homicidio ejecutado en la persona de Guillermo Orellana, hecho consumado el catorce de marzo de mil novecientos tres, como aparece en este sumario; por tanto, y al tenor de los artículos 1.º, 9.º, circunstancias 8.ª, 16, 13, y 14; 10, números 1.º y 12; número 1.º del Código Penal y 1.203, inciso 1.º; 1.207 y 1.300, incisos 1.º y 3.º del de Procedimientos, decretáseles prisión provisional; y mediante no ser encontrados los presuntos reos ni saberse su paradero, exhórtese su captura á las autoridades de la República; terminado como está este sumario, dese cuenta con él al Juzgado de Letras del departamento. Filiación de los reos: Joaquín Zavala, como de veinte y dos años de edad, de regular estatura, triguero, sin bigote ni barba, descalzo, usa chaqueta y pantalón; y Juan Castillo, como de veinticinco años de edad, de estatura regular, triguero, muy poca barba, descalzo y viste pantalón y chaqueta.—Notifíquese y publíquese.—Paz Castañeda.—Francisco Mejía, Srio."—En nombre de la ley exhorto y requiero á ustedes para que, al ser habidos los reos en su jurisdicción, me den aviso. Ofrezcoles mi reciprocidad.—Librado en el Juzgado de Paz de El Rosario, á veinte y seis de abril de mil novecientos seis.—Paz Castañeda.—Francisco Mejía, Srio.

AQUILINO MALDONADO,

Juez de Paz de San Jerónimo, á las autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se ha decretado auto de cárcel al señor Felipe Alvarado, por el delito de homicidio frustrado en la persona de don Hermógenes Mejía, que litelarmente dice: "Juzgado de Paz.—San Jerónimo, veinte y cinco de marzo de mil novecientos seis.—Por el mérito que arrojan las presentes diligencias, y en observancia de los artículos 32 de la Constitución Política y 1.203 del Código de Procedimientos, decretáse formal prisión al reo Felipe Alvarado, indiciado en este proceso, quien es autor responsable del delito de homicidio frustrado en la persona de Hermógenes Mejía, hecho que tuvo lugar el día veinte y tres del corriente, como á las diez a. m., cerca de la casa del Coronel Zacarías Alvarado, sita á inmediaciones de la quebrada "La Ruidosa," jurisdicción de Jamalteca, de este municipio; y mediante no haber sido capturado el reo de estos autos, librese exhortos á las autoridades de la República, á fin de que al aparecer en sus jurisdicciones se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado.—Filiación del reo: alto, delgado, color blanco rosado y zarco, mayor de sesenta años y viste pantalón, chaqueta y es descalzo.—Notifíquese.—Salvador Carranza.—Casto L Pereira.—Cruz Flores.—Hay un sello del Juzgado. Y para los efectos de ley, libro el presente exhorto en San Jerónimo, á los veinte días del mes de abril de mil novecientos seis.—Aquilino Maldonado.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4.